



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

***Bogotá D. C. Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).***

*Acción de Tutela Primera Instancia*  
*Radicación: No. 11001310300320210006400*

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse reunidos los requisitos formales, el Despacho **DISPONE**:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por **ONG ASOCIACION POR LA PROTECCION Y DEFENSA DEL AGUA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGION DEL GUAVIO “ASOPROGUAVIO”** por conducto de su representante legal, contra **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DE TRANSPORTE, GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales colectivos al agua, energía eléctrica, entre otros.

**SEGUNDO: VINCULAR** como terceros con interés legítimo a **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION<sup>1</sup>, DEFENSORIA DEL PUEBLO, DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CUNDINAMARCA, SECRETARIA DELEGADA PARA LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA), INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU), PEAJE AMOLADERO, AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), ACERÍAS PAZ DEL RIO, PARQUE NATURAL NACIONAL DE CHINGAZA, SISTEMA DE PARQUES NACIONALES U.A.E., ALCALDÍA DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE BOGOTÁ, GOBERNACIÓN DE META, ALCALDÍA YOPAL CASANARE, GOBERNACIÓN DE CASANARE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ALCALDÍA UBALA CUNDINAMARCA, ALCALDIA MUNICIPIO DE FOMEQUE CUNDINAMARCA, ALCALDIA MUNICIPIO GUASCA CUNDINAMARCA, ALCALDIA MUNICIPIO SAN JUANITO CUNDINAMARCA, ALCALDIA MUNICIPIO LA CALERA CUNDINAMARCA, ALCALDIA MUNICIPIO GUATAVITA CUNDINAMARCA, ALCALDIA MUNICIPIO EL CALVARIO CUNDINAMARCA, ALCALDIA JUNÍN CUNDINAMARCA, ALCALDIA DE GACHETÁ CUNDIMANDARCA, E INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**, a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional, aportando la pruebas documentales o de cualquier naturaleza en su poder, y que faciliten el esclarecimiento de los supuestos narrados y del impacto ambiental del peaje de Amoladero sobre el Sistema de Paramos de Chingaza, dentro del término de **UN (1) día** siguiente a la notificación del presente proveído. Por secretaria comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

---

<sup>1</sup> A quien se vincula a este asunto constitucional como es criterio de esta sede judicial, en todas las acciones de la misma naturaleza con ocasión de la emergencia sanitaria por Covid-19.

**TERCERO: PREVENIR** a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO: REQUERIR** a la accionadas y vinculadas para que en el mismo término informe: i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la actora; ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela y iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible el certificado de existencia y representación legal respectivo.

**QUINTO: NEGAR** practica de pruebas periciales deprecadas por el extremo accionante, conforme fueron descritas en acápite “pruebas solicitadas 1. Prueba pericial”, por considerarse improcedentes en esta oportunidad, dados los términos perentorios con que cuenta el Despacho para resolver la acción constitucional.

**SEXTO:** Por estimarlo pertinente a efectos del esclarecimiento de los hechos, **OFICIAR** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, INSTITUTO VON HUMBOLTH**, para que en el término de **UN (1)** día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirvan rendir al Despacho un concepto (informe, estudio científico, etc.) respecto al daño ambiental en materia de dióxidos de carbono u otros componentes de efecto invernaderos que genera o podría en el *Sistema de Páramos de Chingaza* con ocasión del peaje de Amoladero, acorde con los hechos expuesto en la presente demanda constitucional, para su valoración probatoria en el *sub examine*. Ofíciense por Secretaría y adjúntese copia de la acción suprallegal.

**SEPTIMO: ORDENAR** que por secretaria se comunique a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

kpm